

NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y GUÍA OPERATIVA, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa. (Programa Escuelas al CIEN).

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de AIR		20170802185727_43170_NORMAS, DISPOSICIONES, LINEAMIENTO S Y GUÍA OPERATIVA ESCUELA S AL CIEN - ACTUALIZACIÓN (FINAL).docx
Titulo del Anteproyecto:	NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y GUÍA OPERATIVA, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa. (Programa Escuelas al CIEN).		
Dependencia:	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Alanís Torrentera Eduardo	Nombre :	Luis Mariano Artiñano Garcia
Editor del Anteproyecto:	García Alarcón Miguel Ángel	Cargo :	Subdirector
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	5480 4700, Ext. 1399
Ordenamiento Jurídico:	Lineamiento	Correo electrónico :	lartinano@inifed.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?	
Confidencialidad de la MIR	
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :	
No	
Justificación :	
No se ingreso	

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

Hacer del conocimiento la Normatividad y Disposiciones, a las que deberán de sujetarse los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa en las Entidades Federativas, y/o las Instituciones Educativas para la ejecución de cada uno de los Proyectos de infraestructura, derivado del "Programa Escuelas al CIEN". Esta Normatividad, es aplicable a la Planeación, Contratación, Sustitución, Construcción, Equipamiento, Mantenimiento, Rehabilitación, Reforzamiento, Gastos de Ejecución y Supervisión, Reconstrucción y Habilitación de dichos Proyectos, que se ejecute por las Entidades Federativas, lo anterior con el objeto de que pueda ser consultada en cualquier momento en términos de las obligaciones de transparencia.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

Derivado de que el Programa Escuelas al CIEN, es ejecutado por las Entidades Federativas, aunado al hecho de que los particulares no tiene que realizar ningún tipo de gestión, ya que los planteles educativos a atender son determinados por los propios Estados.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[20170802193029_43170_Anexo B.pdf](#)

[20170802193050_43170_Anexo C.pdf](#)

[20170802190259_43170_Convenio de Colaboracion.pdf](#)

[20170802193145_43170_Anexo D.pdf](#)

[20170802193413_43170_Anexo E.pdf](#)

Tema:

Educación

Resumen:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una de las metas nacionales lograr un México con educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo. Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que una de las causas relevantes de abandono escolar, tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito sus actividades educativas. El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar al rezago físico de las escuelas de ese nivel de educación, como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento. Los datos del censo revelaron que el 26% (veintiséis por ciento) de los inmuebles escolares de educación pública en el país no se construyeron con fines educativos, y el 2% (dos por ciento) de los inmuebles, están contruidos con materiales ligeros y precarios. La información anterior aunada a los diagnósticos del Sistema Nacional de Información, realizado con financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se utilizó para la elaboración de la propuesta inicial de proyectos de Educación Básica, la cual se puso a disposición de las "Entidades Federativas". En el caso de la información correspondiente a los inmuebles de educación media superior y superior, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior, realizaron una ponderación en base a necesidades y matrícula, a partir de la cual se emitió la correspondiente propuesta a las "Entidades Federativas". De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF"), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" ("FAM"), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la "LCF". El uso y aplicación de los recursos del "FAM" ha limitado su impacto ya que (i) el gasto de inversión se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la "LCF" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el "FAM" a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del "FAM" de manera eficiente. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a las "Entidades Federativas" del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF". La potenciación a que se refiere la "LCF" y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples ("Convenio de Coordinación"), consiste en un esquema financiero a través del cual las "Entidades Federativas" que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer una parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya, en términos de las disposiciones aplicables, o lo complemente en lo subsecuente). Mediante el mecanismo señalado, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos, señalados en términos de la normativa aplicable, se afectarán y transmitirán al Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 constituido por y entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente; y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario. El "Fideicomiso de Emisión" transferirá a un segundo fideicomiso privado de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Distribución") los recursos que obtenga de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre, y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como

los "recursos remanentes" que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización, a efecto de que éste los distribuya a las "Entidades Federativas" que participen en el esquema a que se hace referencia en el presente Capítulo de Considerandos. Derivado de lo establecido en cada uno de los "Convenios de Coordinación" celebrados entre el Gobierno Federal y las "Entidades Federativas", tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ("Instituto") la cual considera las necesidades de infraestructura física educativa ("INFE"), y con la validación en última instancia por parte de las Entidades Federativas, conforme a los requisitos del "Convenio de Coordinación", se elaboró conjuntamente la relación de los proyectos de infraestructura física educativa a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complementen en lo subsecuente); en el entendido, que dicha relación de los "Proyectos de la INFE" será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en la Cláusula Décima y en el Anexo "B", ambos de los "Convenios de Coordinación".

Resumen en Ingles:

The National Development Plan 2013-2018, establishes as one of the national goals to achieve a Mexico with quality education. To this end, the National Development Plan 2013-2018 places the school at the center of national policy, recognizing that conditions exist that generate inequity in the educational service. Research on the problem of lag and school drop-out have identified that one of the relevant causes of school drop-out is that schools do not have adequate infrastructure, furniture and equipment to enable them to successfully carry out their educational activities. The Census of Teachers, Schools and Students of Basic and Special Education (CEMABE) 2013 made by the National Institute of Statistics and Geography, allowed to identify the physical backwardness of schools at that level of education, as one of the urgent problems that the system Educational must attend. The Mexican State, through its three orders of government, is obliged to ensure that school property has the basic physical conditions that allow its operation. Census data revealed that 26% (twenty-six percent) of public school education buildings in the country were not built for educational purposes, and 2% (two percent) of the buildings are constructed of lightweight materials and precarious. The previous information combined with the diagnoses of the National Information System, carried out with funding from the National Infrastructure Fund (FONADIN), was used to prepare the initial proposal for Basic Education projects, which was made available to "Entities Federative". In the case of information corresponding to the buildings of upper and higher secondary education, the Subsecretaries of Higher and Higher Education, made a weighting based on needs and matriculation, from which the corresponding proposal was issued to the "Entities Federative". In accordance with articles 25, sections V, 39, 40 and 41 of the Fiscal Coordination Law ("LCF"), the contribution called "Multiple Contribution Fund" ("FAM") has been integrated, which is constituted annually For the resources that represent 0.814% (zero point eight hundred and fourteen percent) of the federal participable collection referred to in Article 2 of the "LCF". The use and application of "FAM" resources has limited its impact since (i) investment spending has been distributed in works with little impact, generating a constant change in the destination of such resources; And (ii) prior to the reform of the "LCF" published in the Official Gazette of the Federation on December 9, 2013, it was not possible to allocate the resources that make up the "FAM" to financial mechanisms that would expedite its execution And / or obtain significant amounts that would enable the accomplishment of the purposes of the "FAM" to be efficiently carried out. Likewise, in terms of what is established in Article 52 of the "LCF", the resources that annually correspond to the "Federal Entities" of the "FAM" can be allocated up to 25% (twenty five percent) of the current year or Of the fiscal year in which the said percentage is affected, whichever is greater among said amounts, to serve as guarantee and / or source of payment with respect to those obligations contracted by virtue of the implementation of mechanisms, among others, To strengthen the resources that integrate the "FAM", so that they are destined to infrastructure directly related to the purposes of the same, which are foreseen in article 40 of the "LCF". The enhancement referred to in the "LCF" and the Coordination and Collaboration Agreement for the Empowerment of the Multiple Contribution Fund ("Coordination Agreement"), consists of a financial scheme through which the "Federative Entities" that Voluntarily accede to this mechanism, they will be able to obtain in advance more resources, in exchange for committing a part of the current and future resources that correspond to them to the "FAM" (or any other equivalent fund or substitution that replaces it, in Terms of the applicable provisions, or supplement it in the subsequent). Through the mechanism indicated, the income and the right to receive the income, indicated in terms of the applicable regulations, will be affected and will be transmitted to the Trust Issuance of Fiduciary Stock Certificates, number 2595 constituted by and between Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. Of C.V., as trustor; And Banco Invex S.A., Multiple Banking Institution, Invex Grupo Financiero, in its

capacity as fiduciary. The "Fideicomiso de Emisión" will transfer to the second private trust of administration and source of payment (the "Distribution Trust") the resources obtained from the monetization of the "FAM Contribution" as a consequence of the credit agreement (s) And / or of the issue or issuance of fiduciary stock certificates made by the trustee of the "Issue Trust" under the terms and conditions established in the "Issue Trust" itself, as well as the "remaining resources" that are obtained from the realization Of the "FAM Contribution" for their respective monetization, so that it distributes them to the "Federative Entities" that participate in the scheme referred to in this Chapter of Considering. Derived from the provisions of each of the "Coordination Agreements" between the Federal Government and the "Federal Entities", taking into account the initial proposal presented by the "SEP" and the National Institute of Physical Educational Infrastructure ("Instituto") Which considers the needs of physical education infrastructure ("INFE"), and with the validation in the last instance by the Federative Entities. In accordance with the requirements of the "Coordination Agreement", the list of physical educational infrastructure projects to which the resources obtained for the monetization of present and future FAM resources (or Any other equivalent fund or contribution that replaces it in terms of the applicable provisions or complements it in the subsequent); In the understanding, that said relation of the "Projects of the INFE" will be updated in the assumptions, terms and conditions established for that purpose in Clause Tenth and in Annex "B", both of the "Coordination Agreements".

Palabras Clave:

Fideicomiso, Proyecto, Fondo de aportaciones multiples, infraestructura